



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2025

OCTUBRE 2025





Contenido

CONSIDERANDO	3
I.-PROPOSITO DEL PROGRAMA.....	3
II.-TIPO DE ESTÍMULO	3
III.-DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA.....	3
IV.- DE LOS NIVELES Y MONTOS DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO	6
V. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA.....	7
VI.-DE LA FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DEL ESTÍMULO.....	8
VII-DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO	9
AL DESEMPEÑO.....	9
VIII.-FECHAS	14
ANEXO 1	16
ANEXO 2.....	18





CONSIDERANDO

ÚNICO. - La emisión y aprobación de los resultados del presente proceso están sujetas a la previa autorización del Reglamento para el Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.-PROPOSITO DEL PROGRAMA

El Programa de Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud es un reconocimiento anual tanto al desempeño en el trabajo de investigación como a los logros académicos del año previo, que se traduce en un beneficio económico adicional al sueldo tabular que otorga la Secretaría de Salud a las personas Investigadoras en Ciencias Médicas (ICM).

El Programa se establece con el propósito de fortalecer la permanencia y desempeño de la comunidad científica, que permita concebir a la investigación como carrera de vida, a través del otorgamiento del estímulo basado en criterios para establecer montos diferenciados que expresen la productividad evaluada entre pares, así como desarrollar instrumentos evaluativos que aceleren el crecimiento de la producción científica a nivel nacional y mejoren su visibilidad y posicionamiento en el contexto de la actividad científica mundial.

II.-TIPO DE ESTÍMULO

El estímulo destinado al reconocimiento de los ICM de la Secretaría de Salud tendrá como base la evaluación de la actividad realizada en el año 2024 y se le denominará **"Estímulo al Desempeño"**, el cual está asignado a reconocer el desempeño y los logros académicos realizados durante el año 2024, de quienes tenga una plaza de persona Investigadora en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, así como a las personas directivas del área de investigación que se encuentran activos en su quehacer de investigación y que han sido evaluadas y dictaminadas por la Comisión Externa de Investigación en Salud (CEIS), con distinción vigente como Investigador/a en Ciencias Médicas.

III.-DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA





Para poder participar en el proceso de adjudicación del Estímulo al Desempeño, la persona Investigadora en Ciencias Médicas deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener plaza de ICM o de directivo/a del área de investigación (jefe de departamento, jefe de división, subdirectores, directores del área de investigación).
- II. Tener antigüedad mínima de tres años con distinción de ICM. Haber obtenido la distinción como ICM por la CEIS, que deberá ser la misma categoría que la de su código funcional de la plaza de persona Investigadora en Ciencias Médicas. En caso de tener la distinción de persona investigadora mayor que el código funcional de la plaza del año que se evalúa, se tomará este último para fines del Estímulo al Desempeño.

Para la evaluación de las personas con cargos directivos del área de investigación, se tomará la categoría dictaminada de persona Investigadora en Ciencias Médicas vigente.

- III. Demostrar que cuenta con los logros siguientes alcanzados durante el periodo de evaluación:
 - a. En el caso de los ICM A, ser autor/a principal, autor/a correspondiente o coautor/a en un artículo publicado en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII, de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 40 y 400 puntos (Tabla 1).
 - b. En el caso de los ICM B, ser autor/a principal, autor/a correspondiente o coautor/a, en dos artículos publicados en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII, o dos artículos del grupo II más un artículo de los grupos III, IV, V, VI o VII, de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 80 y 450 puntos (Tabla 1).
 - c. En el caso de los ICM C, ser autor/a principal, autor/a correspondiente o coautor/a, en dos artículos publicados en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII, o dos artículos del grupo II más un artículo de los grupos III, IV, V, VI o VII, de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 100 y 800 puntos (Tabla 1).
 - d. En el caso de los ICM D, ser autor/a principal, autor/a correspondiente o coautor/a, en tres artículos publicados en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa [Anexo 1] y obtener entre 120 y 800 puntos (Tabla 1).



- e. En el caso de los ICM E, ser autor/a principal, autor/a correspondiente o coautor/a, en tres artículos publicados en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa [Anexo 1] y obtener entre 200 y 800 puntos (Tabla 1).
- f. En el caso de los ICM F y ICM Eméritos, ser autor/a principal, autor/a correspondiente o coautor/a, en tres artículos publicados en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas, siendo, por lo menos uno de ellos en los grupos IV, V, VI o VII [Anexo 1] y obtener entre 350 y 800 o más puntos (Tabla 1).

Para que sean contabilizados los artículos deberán dar crédito a la Institución de adscripción del ICM.

IV. Las publicaciones referidas en la fracción anterior, tendrán un valor numérico según se detalla en el Anexo 2 y se obtendrán puntos adicionales a través del cumplimiento de los siguientes logros obtenidos durante el periodo de evaluación:

- a. Ser autor/a o coautor/a de capítulo de libro científico clasificado en el SENSE (Anexo 1).
- b. Ser editor/a o coeditor/a de un libro científico clasificado en el SENSE (Anexo 1).
- c. Haber dirigido tesis de especialización médica, maestría o doctorado de estudiantes que se hubieran graduado (sólo se considerarán un máximo de dos);
- d. Haber obtenido financiamiento externo nacional o internacional para apoyar el desarrollo de la investigación para la salud a favor de la Institución de adscripción;
- e. Pertenecer al Comité Editorial de revistas científicas internacionales de los grupos IV, V, VI ó VII, o ser editor/a de revistas científicas a partir del grupo III, correspondientes a la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas;
- f. Distinción vigente del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) como Candidato/a, SNII I, SNII II, SNII III o SNII Emérito/a.
- g. Ser inventor/a en una patente: 1) Registrada y aprobada o 2) Registrada, aprobada y en uso demostrado.



- h. Pertener al Comité de Investigación, Ética en Investigación o Bioética (solo se considerará uno);

IV.- DE LOS NIVELES Y MONTOS DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO

Cada una de las siete categorías de los ICM que recibirán Estímulo al Desempeño, se clasificarán en tres niveles, que se obtendrán del valor en puntos que se tenga al final de la evaluación y serán: Nivel I, Nivel II y Nivel III.

La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño de las personas Investigadoras en Ciencias Médicas será la que determine los niveles tabulares a cubrir a los ICM que se hagan merecedoras del estímulo conforme a la tabla siguiente:

Tabla 1. Niveles del Estímulos al Desempeño y montos.

Investigador en Ciencias Médicas						Monto a pagar mensual	Puntaje A obtener	
A	B	C	D	E	Fy Emérito			
N I V E L E S D E L E S T Í M U L O	I						\$ 2,500.00	40-80
	II						\$ 5,000.00	81-200
	III						\$ 7,500.00	201-400
		I					\$ 10,250.00	80-100
		II					\$ 13,000.00	101-210
		III					\$ 14,500.00	211-450
			I				\$ 15,500.00	100-150
			II				\$ 17,500.00	151-400
			III				\$ 19,000.00	401-800
				I			\$ 20,500.00	120-200
				II			\$ 23,000.00	201-500
				III			\$ 24,500.00	501-800
					I		\$ 26,000.00	200-250
					II		\$ 28,000.00	251-500
					III		\$ 29,500.00	501-800
						I	\$ 31,000.00	350-450
						II	\$ 33,500.00	451-800
						III	\$ 36,000.00	>800



V. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA

Cada persona Investigadora en Ciencias Médicas o con cargo directivo del área de investigación con distinción ICM que desee postularse como candidata para recibir estímulos al desempeño, deberá integrar su expediente en formato PDF, conformado por los siguientes documentos:

1. **Comprobante de percepción salarial**, que deberá presentarse en un único archivo PDF e incluir:
 - El recibo de nómina correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y
 - El recibo de la quincena más reciente disponible .
2. **Distinción como persona Investigadora en Ciencias Médicas (ICM) vigente**, con validez al año 2025, en un archivo PDF independiente.

La carga de los documentos probatorios deberá realizarse a través de la plataforma digital denominada *CVIS- Motor Transaccional* disponible en: registrodgpis.atdt.gob.mx/. Para acceder al sistema, será indispensable contar con credenciales generadas mediante el sistema LLAVE MX, las cuales pueden obtenerse en: <https://www.llave.gob.mx/>.

Cada persona Investigadora en Ciencias Médicas o con cargo directivo del área de investigación deberá realizar su autoevaluación mediante el "Formato ED" (.XLSM), disponible para descarga en la plataforma *CVIS- Motor Transaccional*. Se recomienda que dicho formato sea abierto exclusivamente en equipos con sistema operativo **Windows**, debido a que contiene macros y programación específica no compatibles con otros sistemas operativos.

Para llevar a cabo la autoevaluación, deberá utilizarse la **Tabla de Valores para Medir el Desempeño de las personas Investigadoras en Ciencias Médicas** [Anexo 2], la cual detalla los productos sujetos a evaluación y su equivalencia en puntaje.

Una vez completada la autoevaluación, deberán cumplirse los siguientes pasos:

1. **Vo. Bo. por parte de la Comisión Interna:** Será responsabilidad de la Comisión Interna de cada dependencia revisar y validar con firma autógrafa la autoevaluación capturada en el Formato ED.
2. **Carga en dos ubicaciones distintas:**





- a. El archivo en formato Excel (.XLSM) deberá cargarse en la carpeta digital asignada a cada dependencia. Esta carga la realizará el (la) Director(a) de Investigación. Se deberá cumplir el siguiente nombre para el formato:

Ejemplo para nombrar el archivo:

UR-ID_CVIS-Nombre_Completo.xlsm

- **UR:** clave de la unidad responsable (ejemplo: NBB).
 - **ID_CVIS:** identificador de CVIS de la persona investigadora.
 - **Nombre_Completo:** nombre(s) y apellidos con guión bajo, sin acentos ni caracteres especiales.
 - El archivo será en formato **.xlsm**, exclusivamente para la reasignación de puntaje, **sin firma**.
- b. El mismo Formato ED, convertido a PDF, deberá ser cargado en la plataforma *CVIS-Motor Transaccional*, debidamente firmado de manera autógrafa por el o la representante de la Comisión Interna correspondiente.

La evaluación del desempeño se realizará por separado en cada una de las siete categorías existentes ICM (A, B, C, D, E, F y Emérito) del Sistema Institucional de Investigadores de la Secretaría de Salud, reconocidas por la CEIS.

En cada categoría, la puntuación correspondiente al desempeño de los ICM que cumplan los requisitos señalados en los capítulos III y VII de este documento, **se ordenará en forma decreciente. Para el pago de los estímulos se aplicará hasta el 30% de cada categoría de la persona investigadora que se tiene registrada ante la SHCP.**

VI.-DE LA FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DEL ESTÍMULO

Los montos de los estímulos del Programa serán diferenciales y acordes a lo señalado en el capítulo IV de este documento.

El pago del estímulo de las personas investigadoras en ciencias médicas se realizará previo dictamen y autorización de la SHCP y de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.

Los casos no previstos serán resueltos en el seno de la Comisión Externa de Investigación en Salud.





VII-DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO

Para uniformar los procedimientos en cuanto a las características y presentación de la solicitud y los documentos probatorios que servirán de base para la evaluación de las y los candidatos a recibir el Estímulo al Desempeño, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Publicaciones en revistas.

Los artículos deberán haberse publicado en extenso en revistas científicas de aparición periódica que cuenten con comité editorial y sistema de arbitraje y que, además, estén incluidas en la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas y que por lo tanto cuenten con factor de impacto conforme a la publicación del *Journal Citation Report* del año 2021 [Anexo 1]. **En caso de haber cambiado la revista de grupo, conforme al JCR 2024, se deberá incluir el documento probatorio oficial que acredite el JCR del año 2024 en el mismo archivo PDF del artículo sometido.**

Se deberá anexar en formato PDF el artículo o la página inicial de cada artículo, misma en la que aparezca nombre de la revista, título del trabajo, nombre del/a autor/a o autores, crédito a la Institución de adscripción, fecha de la publicación, volumen, número y páginas.

Solamente serán considerados los artículos publicados, por lo tanto, no se tomarán en cuenta los trabajos que para la fecha límite no hayan aparecido en alguna edición demostrable, es decir, que no se considerarán en esta evaluación los trabajos "en prensa", Abstract, Resumen, Poster, descripción de Imagen, ni los "autorizados para corrección", ni tampoco aquellos "para ser publicados posteriormente", con excepción de los trabajos que cuenten con una comunicación oficial de aceptación de la revista firmada por el Editor, y se indique la fecha de publicación. **En caso de incluir un artículo publicado en línea, éste no podrá tomarse en cuenta el año siguiente (2026).**

No se tomarán en cuenta los artículos donde el/la coautor/a o coautores estén en grupos colaboradores, excepto para las publicaciones de los grupos V, VI o VII.

Los artículos editoriales y las cartas al editor que incluyan datos, gráficos y/o tablas resultantes de investigación original del/a autor/a serán tomados en cuenta únicamente si fueron publicados en revistas científicas periódicas de los grupos IV, V, VI o VII.

b) Libros y capítulos de libro científicos.





De las publicaciones en libros internacionales, se deberá anexar en formato PDF la portada y las hojas que demuestren que es un libro científico, así como las que contengan el nombre del libro, crédito a la Institución de adscripción, del/a editor/a y del/a autor/a o autores, editorial, ciudad, número de registro del ISBN y año de la primera edición, así como de las subsecuentes. No se tomarán en cuenta las reimpresiones.

De los capítulos en libros internacionales se deberá anexar el PDF de la portada, de la hoja legal (en donde se señala el ISBN) y de las hojas que muestren los datos señalados en el párrafo anterior, así como la primera página del capítulo. No se tomarán en cuenta los capítulos aparecidos en reimpresiones del libro en cuestión.

Para que un libro o capítulo de libro se contabilice se requiere que demuestre el crédito a la Institución de adscripción. En caso de que tal requerimiento no se encuentre explícitamente en el libro o capítulo de libro, para tal fin, se deberá someter junto con el PDF la documentación extra para acreditar la adscripción.

La definición acerca del prestigio de la editorial y el ámbito de circulación de los libros que publica dicha editorial, deberá estar soportada con la Clasificación internacional *The Netherlands Research School for the Socio-economic and Natural Sciences of the Environmental (SENSE Benchmarks)* vigente (Anexo 1), al Comité Interno de Investigación de la unidad de adscripción de la persona Investigadora en Ciencias Médicas y, en su caso, a la Comisión Externa de Investigación en Salud.

En caso de ser necesario, se podrá tomar como equivalente de artículo (**se aceptará solo una equivalencia**):

1. Ser autor/a o coautor/a de un capítulo de libro científico original, correspondiente a la clasificación vigente [Anexo 1]:
 - 1.1 Capítulo grupo C: Equivalente a artículo grupo II.
 - 1.2 Capítulo grupo B: Equivalente a artículo grupo III.
 - 1.3 Capítulo grupo A: Equivalente a artículo grupo IV.
2. Ser editor/a o co-editor/a de libros clasificados en SENSE:
 - 1.1 Libro B: Equivalente a artículo grupo V.
 - 1.2 Libro A: Equivalente a artículo grupo VII.

Cuando un ICM sea editor/a o co-editor/a de un libro, y al mismo tiempo es autor/a o coautor/a de capítulos dentro del mismo libro, se contabilizará la opción que le proporcione más puntos.

c) *Dirección o asesoría de tesis relacionadas con la investigación.*



Se deberán anexar al PDF las hojas de la carátula de las tesis dirigidas o asesoradas de especialidad médica que hayan realizado trabajo experimental, maestría o doctorado ya terminadas y publicadas, donde aparezca el título, grado académico, fecha de elaboración, nombre del/a autor/a o autores, así como del documento oficial en donde se pueda comprobar la participación directa de la persona Investigadora en Ciencias Médicas como director o asesor de la tesis.

Asimismo, para demostrar la graduación del/a estudiante en el año 2024, se deberá incluir en el archivo PDF alguno de los siguientes documentos: grado obtenido, acta de examen final aprobado, cédula profesional, constancia oficial de la Institución educativa que señale la fecha obtención de grado (no se considera fecha del examen).

No se aceptarán tesis en revisión, ni diplomados o cursos de alta especialidad.

d) Financiamientos externos para proyectos de investigación.

Se considerarán los financiamientos obtenidos durante el periodo de evaluación, a excepción de los conseguidos para participar en estudios farmacológicos de fase III o IV subvencionados por la industria químico-farmacéutica. No serán contabilizados los documentos que refieran contratación de servicios.

Únicamente se otorgarán puntos a la persona Investigadora en Ciencias Médicas responsable del protocolo (investigador/a principal). En caso de financiamiento obtenido para protocolos de grupo, los puntos se asignarán a todos y cada uno de las y los Investigadores en Ciencias Médicas que funjan como co-responsables técnicos de tales protocolos (co-investigadores principales).

Se deberá adjuntar en un archivo con formato PDF, los documentos emitidos por la financiadora en los que conste que la institución recibió el financiamiento externo concedido al responsable técnico y a las y los investigadores responsables de otras unidades en caso de colaboración, que participen en los protocolos. El documento de la financiadora debe señalar, el nombre del/a responsable técnico/a, el nombre del proyecto, el monto del financiamiento otorgado, así como la fecha en que éste se recibió. Asimismo, el documento que ampare que el financiamiento otorgado se utiliza en la Institución de adscripción del solicitante.

e) Pertenecer al Comité Editorial de las revistas de los grupos IV, V, VI o VII o ser editor/a de revistas a partir del grupo III.

Se deberá anexar el PDF de la documentación emitida por la revista que demuestre la pertenencia al Comité Editorial o como Editor/a. Asimismo, se deberá incluir documento que acredite que el ICM realizó el encargo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



f) Pertenencia al SNII:

Se deberá adjuntar en archivo con formato PDF, la constancia del SNII vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. En caso de haber sido evaluado para el 2025, incluir ambas constancias en el mismo PDF.

g) *Patentes.*

Se deberá presentar la documentación que demuestre que la patente se aprobó en 2024, la cual deberá dar crédito a la Institución de adscripción del ICM. Adicionalmente, para las patentes en uso anexar documentos que lo comprueben. Cabe mencionar que, los registros de Derechos de Autor no son considerados como patentes.

En caso de ser necesario, se podrá tomar como equivalente de artículo (**se aceptará solo una equivalencia**):

1. Patente registrada y aprobada: equivalente a artículo grupo IV.
2. Patente registrada, aprobada y en uso demostrado: equivalente a artículo grupo VI.

f) *Pertenecer al Comité de Investigación, Ética en Investigación o Bioética.*

Se deberá someter documentación que demuestre que el/la ICM perteneció a alguno de estos Comités durante el 2024 y por al menos 6 meses. Si la documentación señala vigencia Indeterminada, deberá incluir documento que establezca que realizó la actividad en 2024.

Para el ejercicio de evaluación del desempeño de las y los investigadores en ciencias médicas, serán **considerados únicamente los productos cuya fecha se encuentre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.**

El/la directora/a de investigación, o su equivalente, de cada INSalud o Institución del Sector Salud será responsable de verificar que la documentación presentada por las y los candidatos cumpla con los requisitos establecidos. Asimismo, deberá avalar la veracidad y consistencia de los datos registrados en el "Formato ED", así como de los documentos probatorios correspondientes.

No se tomarán en cuenta los anexos que lleguen a la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud (DGPIS) sin la firma de la máxima autoridad de investigación del INSalud o Institución de Salud de adscripción que corresponda.



Las personas Investigadoras en Ciencias Médicas que se encuentren disfrutando de comisión institucional mayor a 6 meses, no podrán ser consideradas en la asignación de estímulos al desempeño.

El dictamen de la evaluación final de las personas ICM, así como de las y los directivos del área de investigación que aspiren a recibir el Estímulo al Desempeño, está a cargo de la Comisión Externa de Investigación en Salud, previa al análisis y revisión por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

Una vez concluido el proceso de evaluación de las y los candidatos al Programa, la DGPIIS dará a conocer los resultados preliminares de dicho proceso, a través de las direcciones de investigación o sus equivalentes. En caso de que exista alguna inconformidad sobre el resultado preliminar, el o la solicitante podrá pedir a la Comisión Externa de Investigación en Salud, a través de la DGPIIS, la reconsideración de la decisión. Dicha solicitud deberá hacerse a través del *CVIS-Motor Transaccional para Apelaciones* en el enlace: <http://dgpis-ape.atdt.gob.mx/>, dirigida al Presidente de la Comisión Externa de Investigación en Salud, durante los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifiquen los resultados preliminares en la CEIS correspondiente, a los Directores de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, quienes fungen como Secretarios de la CII. La reconsideración deberá contener el fundamento de la inconformidad y la carga de la documentación probatoria en el *CVIS-Motor Transaccional*:

- 1) Elaborar escrito que deberá contener el fundamento y motivación de la inconformidad.
- 2) En un solo archivo PDF deberá incluir el escrito y los documentos probatorios que sustentan la inconformidad.
- 3) Ingresar a *CVIS-Motor Transaccional para Apelaciones*.
- 4) Registrar la apelación, anexar el PDF del punto 2 y terminar el trámite de apelación para su revisión.
- 5) Descargar el comprobante de solicitud de apelación.

El análisis para la reconsideración, en su caso, se llevará a cabo exclusivamente para argumentar aquellos productos, documentos o elementos que se hayan presentado/exhibido junto con la solicitud de Estímulo al Desempeño. Por tanto, en ningún caso se considerarán productos, documentos o elementos adicionales para justificar productividad científica que no haya sido registrada en la solicitud original, es decir, aquellos documentos novedosos respecto de los cuales no se haya tenido conocimiento en el momento idóneo para tales efectos, no serán tomados en consideración. Las solicitudes de reconsideración serán improcedentes en los siguientes casos:

- I. Cuando se interpongan fuera del plazo establecido;
- II. Cuando se interpongan por alguien diferente a la persona interesada;





- III. Cuando no se expresen los argumentos en relación con el dictamen objeto de la reconsideración; y
- IV. En los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

La solicitud será revisada por la DGPIIS, para confirmar la decisión o emitir un nuevo dictamen para ser avalado por la CEIS para su decisión final. **Las resoluciones de la CEIS tendrán carácter definitivo e inapelable**, por lo cual no le recaerá recurso alguno.

Resulta oportuno precisar, que la emisión de los resultados finales está sujeta a la aprobación del Reglamento de de Estímulos al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.

Por lo tanto, una vez concluido el proceso de evaluación de las y los candidatos al Programa, incluida la etapa de apelaciones, la DGPIIS dará a conocer a las personas Investigadoras en Ciencias Médicas los resultados finales inapelables de dicho proceso, a través de las direcciones de investigación o sus equivalentes.

No se omite precisar, que el pago de los estímulos está sujeto a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.-FECHAS

Las fechas para realizar el proceso y emitir los dictámenes de las y los investigadores que se harán acreedores al estímulo a la productividad científica, mismas que son improrrogables, serán las siguientes:

1. Periodo de gestión durante el cual el Comité Interno de Investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud validará y autorizará los expedientes y carga en el CVIS-Motor Transaccional: del **6 al 24 de octubre de 2025**.
2. Revisión de los expedientes de las personas investigadoras por la DGPIIS: **27 de octubre al 07 de noviembre de 2025**.
3. Emisión de dictámenes preliminares por la Comisión Externa de Investigación en Salud: **11 de noviembre de 2025**.
4. Recursos de apelación por las y los investigadores: **12 al 25 de noviembre de 2025**.
5. Atención a los recursos de apelación: **26 al 28 de noviembre de 2025**.



6. Aprobación de resultados finales por parte de la CEIS: **2 de diciembre de 2025**
7. Una vez cumplidos los requisitos de dictamen y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la aprobación de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud procederá a notificar, mediante oficio, la resolución definitiva a las y los Titulares de los Institutos Nacionales de Salud y de los Hospitales de Alta Especialidad.





ANEXO 1

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS PERIÓDICAS Y LIBROS

REVISTAS:

En caso de haber cambiado la revista de grupo, conforme al JCR 2024, se deberá incluir el documento probatorio oficial que acredite el JCR del año 2024 en el mismo archivo PDF del artículo sometido.

Grupo I:

Incluye a las revistas mexicanas de investigación científica y tecnológica aprobadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las revistas científicas que no pertenecen a los otros grupos, pero están registradas en por lo menos uno de los índices bibliográficos siguientes:

- ABSTRACTS IN ANTHROPOLOGY
- ARTEMISA
- BIBLIOMEX SALUD
- BIOLOGICAL ABSTRACTS
- CHEMICAL ABSTRACTS
- CLASE
- EXCERPTA MEDICA
- IMBIOMED
- INDEX MEDICUS
- INDEX MEDICUS LATINOAMERICANO
- LATINDEX
- LILACS
- MED LINE
- NEUROSCIENCE CITATION INDEX
- PASCAL
- PERIODICA
- PSYCHOLOGY ABSTRACTS
- SciELO
- SOCIOLOGICAL ABSTRACTS
- SCOPUS

Grupo II:

Incluye a las revistas científicas periódicas de circulación internacional que han sido seleccionadas por la Comisión Externa de Investigación en Salud por tener un factor de impacto menor a 0.90 según el JCR *Journal Citation Reports Science Edition* y *Social Science Edition*, del año correspondiente publicados por el Institute for Scientific Information.

Grupo III:





Incluye a las revistas científicas periódicas de circulación internacional que han sido seleccionadas por la Comisión Externa de Investigación en Salud por tener un factor de impacto comprendido entre 0.90 y 2.99 según el JCR *Journal Citation Reports Science Edition* del año correspondiente y *Social Science Edition*, del año correspondiente publicados por el Institute for Scientific Information.

Grupo IV:

Incluye a las revistas científicas periódicas de circulación internacional que han sido seleccionadas por la Comisión Externa de Investigación en Salud por tener un factor de impacto comprendido entre 3.00 y 5.99 según el JCR *Journal Citation Reports Science Edition* del año correspondiente y entre 3.00 y 3.99 según el JCR *Journal Citation Reports Social Science Edition* del año correspondiente, publicados por el Institute for Scientific Information.

Grupo V:

Incluye a las revistas científicas periódicas de circulación internacional, mismas que han sido seleccionadas con fundamento en el estudio de su calidad por la Comisión Externa de Investigación en Salud y por tener un factor de impacto comprendido entre 6.00 y 8.99 según el JCR *Journal Citation Reports Science Edition* del año correspondiente y entre 4.00 y 4.99 según el JCR *Journal Citation Reports Social Science Edition* del año correspondiente, publicados por el Institute for Scientific Information.

Grupo VI:

Incluye a las revistas científicas periódicas de circulación internacional, mismas que han sido seleccionadas con fundamento en el estudio de su calidad por la Comisión Externa de Investigación en Salud y por tener un factor de impacto comprendido entre 9.00 y 20.00 según el JCR *Journal Citation Reports Science Edition* del año correspondiente y entre 5.00 y 11.99 según el JCR *Journal Citation Reports Social Science Edition* del año correspondiente, publicados por el Institute for Scientific Information.

Grupo VII:

Incluye a las revistas científicas periódicas de circulación internacional, mismas que han sido seleccionadas con fundamento en el estudio de su calidad por la Comisión Externa de Investigación en Salud y por tener un mayor a 20.00 según el JCR *Journal Citation Reports Science Edition* del año correspondiente y mayor o igual a 12.00 según el JCR *Journal Citation Reports Social Science Edition del año correspondiente*, publicados por el Institute for Scientific Information.

LIBROS

Clasificación de The Netherlands Research School for the Socio-economic and Natural Sciences of the Environmental (SENSE Benchmarks)





PUBLICACIONES ACADÉMICAS - CLASIFICACIÓN POR RELEVANCIA

CAPÍTULOS DE LIBRO:

- Grupo A: Equivalente a Revistas del Grupo IV.
- Grupo B: Equivalente a Revistas del Grupo III.
- Grupo C: Equivalente a Revistas del Grupo II.
- Grupo D: Equivalente a Revistas del Grupo I.
- Grupo E: Equivalente a Revistas del Grupo I.

EDITOR/A Y CO-EDITOR/A DE LIBRO:

- Grupo A: Equivalente de grupo VII.
- Grupo B: Equivalente de grupo V.

ANEXO 2

VALORES PARA MEDIR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS Y LOS ICM.

CRITERIOS	PRODUCTOS	PUNTOS
PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA	<i>PUBLICACIONES EN REVISTAS</i>	
	<i>Para el/la autor/a principal o el/la autor/a correspondiente:</i>	
	<i>DEL GRUPO I</i>	10
	<i>DEL GRUPO II</i>	25
	<i>DEL GRUPO III</i>	50
	<i>DEL GRUPO IV</i>	100
	<i>DEL GRUPO V</i>	150
	<i>DEL GRUPO VI</i>	200
	<i>DEL GRUPO VII</i>	250
	<i>Para los/las coautores/as:</i>	
	<i>DEL GRUPO I</i>	5
	<i>DEL GRUPO II</i>	15
	<i>DEL GRUPO III</i>	30
	<i>DEL GRUPO IV</i>	60
<i>DEL GRUPO V</i>	90	
<i>DEL GRUPO VI</i>	120	
<i>DEL GRUPO VII</i>	150	
AUTOR/A O COAUTOR/A DE CAPÍTULO	<i>AUTOR/A</i>	
	<i>GRUPO D o E</i>	10
	<i>GRUPO C</i>	25
	<i>GRUPO B</i>	50
	<i>GRUPO A</i>	100
	<i>COAUTOR/A</i>	
	<i>GRUPO D o E</i>	5





		GRUPO C	15
		GRUPO B	30
		GRUPO A	60
EDITOR/A O CO-EDITOR/A DE LIBRO	LIBRO CIENTÍFICO	GRUPO B	150
		GRUPO A	250
PRODUCTIVIDAD FORMACIÓN ACADÉMICA	DIRECCIÓN O ASESORÍA DE TESIS [Máximo dos en total]		
		DE ESPECIALIDAD	20
		DE MAESTRÍA	40
		DE DOCTORADO	80
OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS		
		NACIONALES	25
		INTERNACIONALES	50
EDITOR/A DE REVISTA CIENTÍFICA INTERNACIONAL	EDITOR/A DE REVISTAS DEL GRUPO III		25
	PERTENECER AL COMITÉ EDITORIAL DE REVISTAS DEL GRUPO IV a VII		50
	EDITOR/A DE REVISTAS DEL GRUPO IV a VII		75
SNI VIGENTE		CANDIDATO/A	5
		SNI I	10
		SNI II	20
		SNI III o Emérito	30
PATENTES	REGISTRADA Y APROBADA		100
	REGISTRADA, APROBADA Y EN USO DEMOSTRADO		200
COMITÉS	PERTENECER AL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, ÉTICA EN INVESTIGACIÓN o BIOÉTICA [Solo uno]		5

